

ENTREGA EN CUSTODIA LA TENENCIA DE UN EJEMPLAR DE PUDÚ (*Pudu pudu*) AL CENTRO DE REPRODUCCION Y EXHIBICION DE FAUNA SILVESTRE DE FERNANDO VIDAL MUGICA.

Río Bueno, 12 SET. 2012

Resolución Exenta N° 001010 / Vistos: La Resolución Exenta N° 1.490 del 22.12.2003, que inscribe en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, al Centro de Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre de propiedad de Fernando Vidal Múgica, RUT N° 9.830.680-3, ubicado en el Predio Los Canelos, ubicado a 11,5 kilómetros de la ciudad de Villarrica, por el camino Villarrica-Pedregoso, predio Rol N° 351-346, de la Comuna de Villarrica, Región de la Araucanía; Lo dispuesto en la Ley N° 19.473 sobre Caza; El decreto de Agricultura N° 5 de 1988; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 del 06.11.08 de Contraloría General de la Republica, que regula los actos administrativos exento del trámite de toma de razón; La Resolución N° 58 del 5 de marzo del 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

PRIMERO: Entréguese un ejemplar de Pudú (*Pudu pudu*) hembra adulta, la cual se encuentra en buen estado general de salud, en calidad de custodia al Centro de Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre, de propiedad de Fernando Vidal Múgica, RUT N° [REDACTED], ubicado en el predio Los Canelos, ubicado a 11,5 kilómetros de la ciudad de Villarrica, por el camino Villarrica-Pedregoso, comuna de Villarrica, Región de la Araucanía, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

SEGUNDO: Déjese constancia que esta regularización no transfiere el dominio sobre el ejemplar, sino que sólo la custodia temporal del mismo, la cual estará supeditada al cumplimiento de las normas de este documento. El ejemplar no podrá ser destinado a fines comerciales.

TERCERO: El ejemplar no podrá ser enajenado bajo ningún título. En caso de imposibilidad de continuar con la custodia del ejemplar, el propietario del Centro de Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre, Sr. Fernando Vidal Múgica, deberá dar aviso al SAG, el cual evaluará y decidirá un nuevo destino para el ejemplar.

CUARTO: El Centro de Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre deberá incorporar al ejemplar a su libro de registro, que consigna la cantidad y composición de su establecimiento.

QUINTO: El propietario del Centro Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre, Sr. Fernando Vidal Múgica, RUT N° [REDACTED], deberá entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, a través de la oficina sectorial mas cercana, o a la Dirección Regional de Villarrica, dentro de los diez primeros días de los meses de Enero y Julio, una Declaración Semestral de Existencia y variación en el tiempo de sus ejemplares, para lo cual utilizará formularios que el Servicio le proporcione, para tal efecto.

SEXTO: El personal encargado del Centro de Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre, deberá permitir el ingreso al establecimiento a los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero en visitas de inspección y suministrarles las informaciones que estos les requieran, dándoles las facilidades para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

Ejército Libertador N° 1271, Río Bueno, Chile
Teléfono: (64) 344815
www.sag.cl

OF. DE PARTES CENTRAL
FOLIO 506303..
13 SEP 2012
PARE A: U.A.P.C.
CON ANT. <input type="checkbox"/> SAG SIN ANT. <input checked="" type="checkbox"/>

SEPTIMO: Las personas que trabajen en el Centro de Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre, ubicado en la comuna de Villarrica, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.

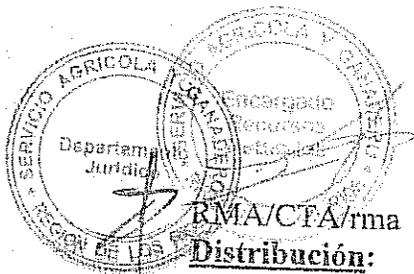
OCTAVO: El propietario del Centro de Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre, Sr. Fernando Vidal Múgica, trasladará a su costo el ejemplar de Pudú (*Pudu pudu*), una hembra adulta, desde el recinto del CEREFAS de la Universidad Austral de Chile, de la ciudad de Valdivia, que es donde actualmente permanece el ejemplar, hasta el Centro de Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre, ubicado en el predio Los Canelos, a 11,5 kilómetros de la ciudad de Villarrica, Comuna de Villarrica, Región de la Araucanía. Lugar que deberá disponer las medidas adecuadas para favorecer su inserción.

NOVENO: El Centro de Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre, deberá entregar al SAG de la Región de la Araucanía un certificado médico que de cuenta respecto de las condiciones en que recibió el ejemplar, en un plazo no superior a los 10 días a su recepción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



CARLOS MOLLENHAUER YAKOVLEFF
DIRECTOR REGIONAL SAG
REGION DE LOS RIOS



Distribución:

- Propietario del Centro de Reproducción y Exhibición de Fauna Silvestre, Sr. Fernando Vidal Múgica, Comuna de Villarrica, Región de la Araucanía.
- Cc:
- Unidad De Comunicación y Prensa, Nivel Central. ✓
- Direcciones Regionales: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y Región Metropolitana.
- DEPROREN-Santiago.
- Jefes de Oficinas SAG: Valdivia, Paillaco y Río Bueno.
- Jefe de Oficina SAG: Villarrica.
- R.N.R. Región de los Ríos.
- Archivo.

